

N° 23.985

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*











# SUMARIO DECRETOS ABRIL 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001698	Abril 03	3	2023070001705	Abril 10	27
2023070001699	Abril 10	12	2023070001706	Abril 10	29
2023070001700	Abril 10	15	2023070001707	Abril 10	31
2023070001701	Abril 10	18	2023070001708	Abril 10	33
2023070001702	Abril 10	21	2023070001709	Abril 10	35
2023070001703	Abril 10	23	2023070001710	Abril 10	37
2023070001704	Abril 10	25	2023070001711	Abril 10	39



Radicado: D 2023070001698 Fecha: 03/04/2023

Tipo: DECRETO Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

## **DECRETO**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA" BPIN 2022052840005 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

## **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto Nº 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de



DECRETO NÚMERO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA" CON 2022052840005 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

**HOJA** 

2

- 6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
- 7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
- 8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
- 9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- 10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación y el literal b) señala que

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA" CON 2022052840005 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

- 11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
- 12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
- 13. Que el municipio de Frontino Antioquia formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" con BPIN 2022052840005, por un valor total de diecinueve mil trece millones novecientos treinta y siete mil seiscientos seis pesos M/L (\$19.013.937.606), discriminados así:

	Valor
Asignaciones para la inversión regional 60%	\$ 18.514.858.251
Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 309.079.355
Asignaciones directas	\$ 190.000.000
	regional 60%  Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría

14. Que en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" con BPIN 2022052840005: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), documento técnico, presupuesto detallado, certificado de precios promedio de la región, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de no presencia de puntos críticos no mitigables y acorde al uso y tratamientos del suelo según EOT, certificado NTC,



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA" CON 2022052840005 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

certificado de uso de bien público, certificado de sostenibilidad, plano de localización, documento con los estudios hidrológicos, documento con los estudios geotécnicos, documento con el diseño de estructuras, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo, documento con los estudios ambientales, plan de manejo de tránsito, levantamiento topográfico, estudio de tránsito, plan de manejo de tránsito, documento con diseño estructural de puentes, estructuras de contención, obras hidráulicas certificado de no intervención de las redes de servicios públicos, certificado de no intervención con otro tipo de obra, certificado de vía de intervención a cargo del municipio, ficha de viabilidad.

- 15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
- 16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" con BPIN 2022052840005, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, dentro de las iniciativas Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia Vías de la red vial a cargo de los municipios, del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023.
- 17. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" con BPIN 2022052840005, pertenece a la iniciativa para Asignaciones para la inversión regional 60% Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia Vías de la red vial a cargo de los municipios, del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías.
- 18. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" con BPIN 2022052840005, el Alcalde del municipio de Frontino Antioquia encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA" CON 2022052840005 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 19. Que mediante Resolución 029 del 07 de marzo de 2023, el alcalde del municipio de Frontino Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" con BPIN 2022052840005.
- 20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 8 de marzo de 2023.
- 21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" con BPIN 2022052840005, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
- 22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
- 23. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
- 24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
- 25. Que el municipio de Frontino Antioquia, propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" con BPIN 2022052840005, a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente -EDUOCCIDENTE.
- 26. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente EDUOCCIDENTE, es "medio" con un puntaje de 68,3%.



DECRETO NÚMERO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA" CON 2022052840005 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

HOJA

- 27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.
- 28. Que mediante Resolución S2016060008671 del 27 de abril de 2016, la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia definió los requisitos y procedimientos para otorgar los permisos de intervención de la infraestructura vial que se encuentra a cargo del departamento de Antioquia, permiso de intervención que deberá tramitarse, toda vez que el proyecto será ejecutado en una vía Departamental.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA:**

**Artículo 1º. Priorizar** el proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" con BPIN 2022052840005.

**Artículo 2º. Aprobar** el proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" con BPIN 2022052840005 por valor de dieciocho mil quinientos catorce millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos M/L (\$18.514.858.251) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia; cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022052840005	Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia	Transporte	IN	\$ 19.013.937.606
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – asignación para la inversión regional 60%			\$18.514.858.251
Municipio de Frontino	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	5 meses		\$ 309.079.355
Municipio de Frontino	Asignaciones Directas			\$ 190.000.000
	Valor Aprobado por la Entidad Terr	itorial		\$ 18.514.858.251

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA" CON 2022052840005 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

	Vigencia Presupuestal Aprobada								
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):			
Sistema General de Regalías	SGR – asignaciones para la inversión regional 60%	2023-2024	\$18.514.858.251	N.A	N.A	2023-2024			

Parágrafo: El proyecto tiene un valor total de diecinueve mil trece millones novecientos treinta y siete mil seiscientos seis pesos M/L (\$19.013.937.606), de los cuales trescientos nueve millones setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos (\$309.079.355) serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Frontino y ciento noventa millones de pesos (\$190.000.000) con Asignaciones Directas del municipio de Frontino; en este sentido serán aprobados por el alcalde en el marco de sus competencias.

Artículo 3º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, identificado con Nit. 901.509.210-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de *inversión* "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" con BPIN 2022052840005 como se indica a continuación:

		Ejecución pro	yecto
Valor Total		1	ipo de recurso
\$ 19.013.937.606	SGR – asignación pa	ra la inversión regi	onal 60% Departamento de Antioquia
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE	Fuente	<ul> <li>SGR – asignación para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia</li> <li>SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Municipio de Frontino</li> <li>SGR - Asignaciones Directas. Municipio de Frontino</li> </ul>
		Ejecución	\$ 17.816.890.610
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE	Fuente	SGR – asignación para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia     SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Municipio de Frontino     SGR - Asignaciones Directas. Municipio de Frontino
		Valor Interventoría	\$ 1.197.046.996
Municipios benefici	arios del proyecto		Frontino

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.



DECRETO NÚMERO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA" CON 2022052840005 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

HOJA

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 4º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 5º.** Informar a la entidad ejecutora que dentro de las gestiones y obligaciones contractuales para la ejecución del proyecto, corresponderá a cada uno de los interesados, ejecutor final o contratista de obra, tramitar el respectivo permiso de intervención en infraestructura vial, en los términos de la Resolución S2016060008671 del 27 de abril de 2016, como requisito e insumo necesario para el inicio de su ejecución, así como el cierre del mismo para el recibo de las obras.

**Artículo 6°.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901.509.210-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial, en la jurisdicción del municipio de Frontino, Antioquia" con BPIN 2022052840005.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA" CON 2022052840005 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO

Gobernadora (e) de Antioquia

JUAN GUILLERMOUSME FERNANDEZ

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos	tumbur	03/04/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	Jeanly Peter	ina 03/04/23
Revisó	Claudia Milena Ramirez Mejía – Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación	0/100	WI 11 12/13
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF	GAR	03/04/2023
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF	Con Colland Man	03/04/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	<i>[</i>	03/04/2023
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benitez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	12/01	03/04/108

lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070001699 Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

Por el cual se nombran unos Docentes en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante decreto No. 2023070001503 del 17 de marzo de 2023 se revocaron los nombramientos de docente de aula en provisionalidad, vacante temporal, como reemplazos de docentes vinculados en comisión de tutor del Programa para la Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender a los siguientes tutores:

DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓ N EDUCATIVA		MUNICIPIO
GIGLIOLA . CAICEDO MARTINEZ	26261351	Licenciada en Química y Biología	I. E. R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	I. E. R. Indigena José Elías Suarez	Necocli

Usuario: LCARVAJAL 1 de 3



DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓ N EDUCATIVA		MUNICIPIO
DOLLY EMILCE VARGAS CARTAGENA	43718239	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I. E. FRANCISCO CESAR	C. E. R. El Tostado	Betulia
MILDRED YESENIA HERNANDEZ BANQUET	43889430	Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte	I. E. R. LA TRINIDAD	C. E. R San Pedro Medio	Nechí
DAMARIS HELENA ARANGO GIL	21491542	Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R La Sierra	Puerto Nare

En razón a lo anterior, se hace necesario realizar los nombramientos en provisionalidad, vacante temporal a los siguientes educadores:

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2023, a quienes reúnen las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CĚDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL- ÁREA	CÉDULA- REEMPLAZO	REEMPLAZO- TUTOR
1	YESENIA ESTHER CLEMENTE VARGAS	1001591337	Licenciada en Inglés	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	I.E.R. Indígen a José Elías Suarez	Necocli	Primaria	42652808	LEIDIS MARGOT SUAREZ SANTOS
2	YUDY FARID URAN LEZCANO	43344255	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I. E. FRANCISCO CESAR	C. E. R. El Tostado	Betulia	Primaria	1048014454	STELLA FLOREZ SEGURO
3	MAURO NARANJO GAIBAO	1038485307	Normalista superior	I. E. R. LA TRINIDAD	C. E. R San Pedro Medio	Nechí	Primaria	1003915070	LIUDYS TATIANA MURILLO BENITEZ
4	FRAY DAVID ATENCIO GONZALEZ	98651025	Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R La Sierra	Puerto Nare	Primaria	21939304	BETY ESTELA CALDERON ISAZA

Usuario: LCARVAJAL 2 de 3



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Notificar a los docentes, el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR. Directora - Talento Humano	. Austiens	29/33/20
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA. Subsecretaria Administrativa	Hankel (0012	29 03202
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretano de Calidad Educativa	Svan D. Caroline &	22-03-102
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación	5	52 (0>/5)
Revisó:	ADRIÁN MARÍN ECHAVARRIA. Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo	19	24 03

presentamos para firmas.



Radicado: D 2023070001700

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

POR LA CUAL SE REVOCAN UNOS NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES Y SE NOMBRAN DOCENTES EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante los Decretos N°. 2023070000903 y 2023070001425 del 14 de febrero y 14 de marzo del 2023 respectivamente, Por la cual se confiere comisión de servicio a unos docentes, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes y se vincula a unos docentes tutores en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Los docentes que a continuación se relacionan manifestaron no aceptar el nombramiento de docente en provisionalidad, vacante temporal.

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	DECRETO
1	JHON ANIBAL JIMENEZ RIVERA	1048019008	Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje	C.E.R VEINTE DE JULIO	C. E. R Veinte de Julio	Urrao	2023070000903
2	FERNEY ZAPATA CARO	1038334126	Licenciado en Pedagogía Infantil	I. E. DE JESUS	I. E. LAZARO RESTREPO GONZALEZ	Concordia	2023070001425

Usuario: LCARVAJAL 1 de 3



En razón de lo anterior, se hace necesario revocar los nombramientos y realizar el nombramiento provisional vacante temporal a los docentes que a continuación se indican:

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Revocar los nombramientos en provisionalidad, vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a los siguientes docentes:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	DECRETO
1	JHON ANIBAL JIMENEZ RIVERA	1048019008	Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje	C.E.R VEINTE DE JULIO	C. E. R Veinte de Julio	Urrao	2023070000903
2	FERNEY ZAPATA CARO	1038334126	Licenciado en Pedagogia Infantil	I. E. DE JESUS	I. E. LAZARO RESTREPO GONZALEZ	Concordia	2023070001425

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023), a las personas que a continuación se indican:

No		OCENTE ROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL- ÁREA	CÉDULA- TUTOR	REEMPLAZO- TUTOR
1	М	RANCY IILENA LORA IUICENO	43346797	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	DE JULIO	C. E. R Veinte de Julio		Primaria	43974372	LEIDY MARCELA GUZMAN LAVERDE
2	C.	IARIA ATHERINE ESTREPO IARTINEZ	1042770688	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	JESUS	I. E. LAZARO RESTREPO GONZALEZ	Concordia	Primaria	71879007	JULIAN ALBERTO MARIN ESPINOSA

**ARTÍCULO TERCERO**: Notificar a los anteriores docentes, con la advertencia de que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO**: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de

Usuario: LCARVAJAL 2 de 3



Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	C 1.	
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR, Directora - Talento Humano	Aur Signa .	षाउग्र
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA. Subsecretaria Administrativa	Mankel Coma	7903207
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa	Duano dardena &	23-03-2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		27(03/2)
Revisó:	ADRIÁN MARÍN ECHAVARRIA. Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo	#	24032023

Usuario: LCARVAJAL 3 de 3



## **DECRETO**

## POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante los Decretos N°. 202307000903, 2023070001032 y 2023070001425 del 14 ,23 de febrero y 14 de marzo del 2023 respectivamente, Por la cual se confiere comisión de servicio a unos docentes, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes y se vincula a unos docentes tutores en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En atención a que, en los actos administrativo anteriormente mencionado, se cometieron errores en el artículo Primero: conceder comisión así:

CÉDULA	NOMBRE- TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE SEDE	SEDE
43347745	BELMA CUESTA PEREA	Chigorodó	205172000101	I. E. R. BARRANQUILLITA	205172000101	I. E. R. BARRANQUILLITA
71331230	CARLOS HEILER MANCO DIAZ	Cañasgordas	205138000177	I. E. R. BERNARDO SIERRA	205138000177	I. E. R. BERNARDO SIERRA
					205686000142	C. E. R. LA MUÑOZ
	EDUAR				205686000428	C. E. R. LA PLANTA
7383209	ALFONSO DIAZ	Santa Rosa de Osos	105686000385	I. E. MARCO TOBÓN MEJÍA	205686000304	C. E. R. EL VERGEL
	CONDE				205686000339	E U ALTO DE LA MINA
					105686000385	I. E. MARCO TOBÓN MEJÍA

Usuario: LCARVAJAL 1 de 3



En atención a que, en los actos administrativo anteriormente mencionado, se cometieron errores en el artículo Decimo: nombrar en provisionalidad, Vacante Temporal así:

DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA
ETILVIA ISABEL HERAZO AGUIRRE	22243591	Normalista Superior con énfasis en Ciencias matemáticas	C. E. R. CORDERO ICACAL	E R I Corderito	Zaragoza	Primaria

Por lo anterior, Es necesario aclarar los artículos citados; toda vez que se cometieron errores así:

- En el número de cédula de ciudadanía de la docente Belma; en indicar que el número de cédula de ciudadanía es 43347795 y no como se indicó allí.
- En el código DANE de la I. E. R. Bernardo Sierra; en indicar que el código DANE es 205138000649 y no como se indicó allí.
- En la sede del C. E. R. El Vergel; en indicar que esta sede no pertenece a la I. E. Marco Tobón Mejía y no como se indicó allí.
- En el título de la docente Etilvia; en indicar que la docente posee el título de Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación ambiental, el cual no se incluyo allí.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

## **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente los decretos 2023070000903, 2023070001032 y 2023070001425 del 14 ,23 de febrero y 14 de marzo del 2023, en el Artículo Primero, según se indica:

- El número de cédula de ciudadanía correcto de la docente Belma es 43347795 y no como se indicó allí.
- El código DANE correcto de la I. E. R. Bernardo Sierra es 205138000649 y no como se indicó allí.
- La sede C. E. R. El Vergel no pertenece a la I. E. Marco Tobón Mejía, por lo tanto, no se focaliza y no como se indicó allí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el decreto 2023070000903, del 14 de febrero de 2023. en el Artículo Decimo, según se indica:

 La docente Etilvia posee el título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, el cual no se incluyó allí.

Usuario: LCARVAJAL 2 de 3



ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

ARTICULO CUARTO: Notificar a los docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel de la Valvanera López Zuluaga. Subsecretaria Administrativ	Mankel by 3	29.03 7023
Reviso:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Analikund	79103/1073
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora Asuntos Legales- Educación	5-1	27 (02/2)
Proyectó.	Leonardo Antonio Carvajal		22-03-2023

Usuario: LCARVAJAL 3 de 3



## DECRETO N°

**GOBERNACION** 

## "POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

## **CONSIDERANDO**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2023070001356 del 10 de marzo de 2023, por el cual se aceptó la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Particiones, al (la) señor (a) YEFERSON DANILO PAZ MONTOYA, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.053.837.270, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Idioma Extranjero Inglés, del Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, Sede, Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, del municipio de Amagá, No. de Plaza 12816, Población Mayoritaria, a partir del 27 de marzo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

Verificado el acto administrativo se evidencia error en el primer nombre del docente, debido a que el correcto es Yerson, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero y segundo del Decreto 2023070001356 del 10 de marzo de 2023, los cuales quedaran así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el primer artículo el Decreto 2023070001356 del 10 de marzo de 2023, por el cual se aceptó la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Particiones (a) YERSON DANILO PAZ MONTOYA, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.053.837.270, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Idioma Extranjero Inglés, del Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, Sede, Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, del municipio de Amagá, No. de Plaza 12816, Población Mayoritaria, a partir del 27 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que el primer nombre del docente es YERSON, y no como allí se expresó, de acuerdo a lo expueso en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor YERSON DANILO PAZ MONTOYA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículo del Decreto 2023070001356 del 10 de marzo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel loguez	2803 202
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Anasiens	23/03/2023
Revisó;	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación	5-4	28(03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Curt	24 103 12023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativo	Evelyn Rendon E.	



Radicado: D 2023070001703 Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER011652 del 13 de marzo de 2023, la señora SANDRA PATRICIA MAYORGA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 41.927.656, vinculado Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regido por el estato 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA sede I. E. R. ALEGRIAS, del municipio de Caramanta, No. de Plaza 13762, Población Mayoritaria, a partir del 13 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora la señora SANDRA PATRICIA MAYORGA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 41.927.656, vinculado Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regido por el estato 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA sede I. E. R. ALEGRIAS, del municipio de Caramanta, No. de Plaza 13762, Población Mayoritaria, a partir del 13 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señor SANDRA PATRICIA MAYORGA OSORIO, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo**: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

VIÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	Sim	58(03/13
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Manhel Coguz	2803602
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	hasiena )	27/3/2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista	Cutt	27/03/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendon E.	22/03/2023
	irmantes declaramos que hemos revisado por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	el documento y lo encontramos ajustado a las norma lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2023070001704 Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER011344 del 10 de marzo de 2023, la señora MARIA STELLA VALENCIA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 21.839.067, vinculado Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estato 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO sede I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de La Union, No. de Plaza 10908, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora MARIA STELLA VALENCIA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 21.839.067, vinculado Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el estato 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO sede I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de La Union, No. de Plaza 10908, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023., según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señor MARIA STELLA VALENCIA VALENCIA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

FIRMA **FECHA** NOMBRE Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales 28(23/1) Revisó Revisó Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano Revisó Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista Reviso 27/03/2023 Evelyn Rendón Echeverri 27/03/2023 Proyectó: Evelyn Rendon E Auxiliar Administrativa Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001705 Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER011766 del 13 de marzo de 2023, el señor LUIS ALBERTO ACOSTA CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía 8.861.030, vinculado Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en el nivel de Básica Secundaria, en la II. E. SAN JUAN BOSCO, sede LICEO SAN JUAN BOSCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caicedo, No. de Plaza 7882, Población Mayoritaria, a partir del 31 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor el señor LUIS ALBERTO ACOSTA CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía 8.861.030, vinculado Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en el nivel de Básica Secundaria, en la I I. E. SAN JUAN BOSCO sede LICEO SAN JUAN BOSCO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Caicedo, No. de Plaza 7882, Población Mayoritaria, a partir del 31 de marzo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor LUIS ALBERTO ACOSTA CAMPO, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo**: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	5	J. S. (03/V)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Manhel Copus	28.037075
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	ma Siena	13/03/2013
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Conto	2710312023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendon E.	27/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001706 Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER010766 del 08 de marzo de 2023, la señora DORIS DE LAS MISERICORDIAS ELORZA CHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía 32.563.490, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Campamento, No. de Plaza 5867, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora DORIS DE LAS MISERICORDIAS ELORZA CHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía 32.563.490, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Campamento, No. de Plaza 5867, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora DORIS DE LAS MISERICORDIAS ELORZA CHAVARRIA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo**: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROX VIANA. Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	5-7	18(0)17)
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel Cour	2803023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana silena	27/03/203
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista	Cust	24/03/2025
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendon E.	



Radicado: D 2023070001707 Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO



## **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION**

#### **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER010459 del 07 de marzo de 2023, la señora FRANCY MILENA BARRERO TAFUR, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.463830, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en la I. E. R. CARLOS GONZALEZ, sede COLEGIO CARLOS GONZALEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Belmira, No. de Plaza 5661, Población Mayoritaria, a partir del 07 de abril de 2023, como el 07 de abril es viernes festivo, se tomará la renuncia desde el día siguiente habil, esto es, a partir del 10 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

## DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora FRANCY MILENA BARRERO TAFUR, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.463830, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en la I. E. R. CARLOS GONZALEZ, sede COLEGIO CARLOS GONZALEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Belmira, No. de Plaza 5661, Población Mayoritaria, a partir del 07 de abril de 2023, como



el 07 de abril es viernes festivo, se tomará la renuncia desde el día siguiente habil, esto es, a partir del 10 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora FRANCY MILENA BARRERO TAFUR, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo**: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	7-4	18/03/13
Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel logues	28 032023
Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	masiena	27103/200
Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista	aut	24/00/2025
Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rondon E	
	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano  Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista  Evelyn Rendón Echeverri	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales  Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano  Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista



Radicado: D 2023070001708 Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

"Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER010855 del 08 de marzo de 2023, el señor SERGIO SANTIAGO URIBE MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.240.520, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Dabeiba, No. de Plaza 8120, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor SERGIO SANTIAGO URIBE MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 1073240520, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE, sede COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Dabeiba, No. de Plaza 8120, Población Mayoritaria, a partir del 10 de abril de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor SERGIO SANTIAGO URIBE MUÑOZ, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	Ting.	78(03/13
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Markel Logues	28-03 2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Anasiena	20103/2013
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Court	24103/2023
Proyectó:	Evelyn Rendón Echeverri Auxiliar Administrativa	Evelyn Rendon E.	23/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legale vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001709

Fecha: 10/04/2023



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: "Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2023010107021, del 10 de marzo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **LEONARDO MARTINEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75102540, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor LEONARDO MARTINEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 75102540, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. SAN JOSE, sede LICEO SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETULIA, plaza N° 13480, en reemplazo del señor WILSON MORELO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 8335463, quien pasó a otro municipio; el señor Martínez Ramírez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 4899.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor LEONARDO MARTINEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 75102540, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. SAN JOSE, sede LICEO SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETULIA, plaza N° 13480, en reemplazo del señor WILSON MORELO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 8335463, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor LEONARDO MARTINEZ RAMIREZ haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel Grez	2803200
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	ina di ema	प्य(03/12)
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		22/03/1)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Cost	22/03/2623
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Planaua divera laper.	21/03/20



Radicado: D 2023070001710

Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

## **DECRETO N°**

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

## **CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

En cumplimento a fallo de tutela con Radicado N° 05001 40 03 013 2022 01049 00, del Juzgado Veintinueve Civil Municipal De Medellín, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar, al señor MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1044500302, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para el C. E. R. EL ESPINAL, sede C. E. R. RIOCHICO, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6509, en reemplazo de la señora NANCY MARIA CARVAJAL ROBLEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32101621, quien pasa a otro municipio; el señor Álvarez Agamez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ, sede I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3894.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora NANCY MARIA CARVAJAL ROBLEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32101621, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18475, en reemplazo de la señora IVETTE ANDREA OCAMPO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1017162581, quien falleció; la señora Carvajal Robledo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en el C. E. R. EL ESPINAL, sede C. E. R. RIOCHICO, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6509.



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1044500302, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para el C. E. R. EL ESPINAL, sede C. E. R. RIOCHICO, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6509, en reemplazo de la señora NANCY MARIA CARVAJAL ROBLEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32101621, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora NANCY MARIA CARVAJAL ROBLEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32101621, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18475, en reemplazo de la señora IVETTE ANDREA OCAMPO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1017162581, quien falleció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Hankel Lory 2	28.032023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	(Austiena)	73/3/2013
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Guey	24/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	(lint)	24/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana diveralgoes	25/05/25
	mantes declaramos que hemos revisado el d responsabilidad lo presentamos para la firma	ocumento y lo encontramos ajustado a las rormas y disposici	ones legales vigentes y por lo tanto,



Radicado: D 2023070001711 Fecha: 10/04/2023

Tipo: DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

## "POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto 2023070001103 del 24 de Febrero de 2023, en su artículo primero, se encargó en Vacante Definitiva, a la señora ANA EMPERATRIZ ARANGO DIEZ, identificada con cédula N° 42731876, Licenciada en Educación Básica Primaria y Promoción a la Comunidad, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. DE JESÚS, sede I. E. DE JESÚS – SEDE PRINCIPAL del Municipio de CONCORDIA, plaza N° 789, en reemplazo de ANA EMPERATRIZ ARANGO DIEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 42731876, a quien se le terminó el encargo.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se indicó que el encargo es en reemplazo de la señora ANA EMPERATRIZ ARANGO DIEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 42731876, se hace necesario aclarar que la situación administrativa del encargo es en reemplazo del señor WILMER ALEXANDER RESTREPO MAYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71334465.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

## **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 2023070001103 del 24 de Febrero de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en Vacante Definitiva, a la señora ANA EMPERATRIZ ARANGO DIEZ, identificada con cédula N° 42731876, Licenciada en Educación Básica Primaria y Promoción a la Comunidad, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. DE JESÚS, sede I. E. DE JESÚS – SEDE PRINCIPAL del Municipio de CONCORDIA, plaza N° 789, en reemplazo de WILMER ALEXANDER RESTREPO MAYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71334465, quien pasa a otro Municipio; de conformidad en lo expuesto en la parte motiva".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto 2023070001103 del 24 de Febrero de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales	. D = A-X	53 (2) (3)
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Mankel Loyez	2803 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Sient	77/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista	Luft.	24/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López – Auxiliar Administrativo	Marana Livera laper.	23-03-2023

# Signal Control of the Control of the





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".